RESOLUCIÓN NO. 31/2021

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO que: I) Se tiene por recibida la solicitud de información ingresada por medio de correo electrónico, en fecha doce de abril del presente año, a nombre de ----, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2021-0041, en la cual realiza la siguiente petición: “Copia de los documentos en donde se explique el plan logístico de distribución de los paquetes alimentarios que se entregaron a la población desde mayo de 2020 hasta la fecha como parte del Programa de Emergencia Sanitaria (PES) ”. II) En razón que dicha solicitud de información cumple con los requisitos establecidos en los Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA-, y conforme a los Art. 66 Inciso 8° de la LAIP, 53 de su Reglamento y 96 de la LPA, se envió al requirente constancia de recepción de solicitud de información, en la cual se expresa que de acuerdo con los Arts. 71 de la LAIP, 81 y 82 Inciso 3° de la LPA, el plazo de entrega de respuesta es de diez días hábiles. **III)** Con base en el Art. 70 de la LAIP, se gestionó la solicitud de información con la Dirección General Correos y la Dirección de Desarrollo Territorial, siendo que el día diecinueve del corriente mes y año, la Dirección General de Correos envía el documento que se adjunta a la presente. **POR TANTO,**conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 10, 19, 24, 50, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 19 y 53 de su Reglamento, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1° Conceder** acceso a la información solicitada. 2°**Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**Jenni Vanessa Quintanilla García**

**Oficial de Información Ad- honorem**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**